

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, septiembre 09 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficios vigentes No. 2.027 de fecha 30 de septiembre de 2015 y 1.631 de fecha 29 de julio de 2016, sírvase proveer.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION
DIVORCIO RAD. 2013-00188-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).**

El presente proceso, con memorial para resolver presentado por la señora SANDRA MILENA MONTEZUMA BENAVIDES, quien como parte demandante y en representación de su menor hijo RAMIRO BALLEEN MONTEZUMA beneficiario de la cuota alimentaria pactada dentro del presente proceso, requiere se continúe con la medida cautelar decretada mediante oficios No 2.027 de fecha 30 de septiembre de 2015 y 1.631 de fecha 29 de julio de 2016 y dirigirlo a CREMIL – Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, informando lo ordenado mediante oficios vigentes No. 2.027 de fecha 30 de septiembre de 2015 y 1.631 de fecha 29 de julio de 2016 en que se decretó el embargo de la cuota alimentaria que hoy en día asciende a \$428.243,92 las ordinarias y como cuota extra en junio el valor de la mesada ordinaria y en diciembre \$1.141.983,79 del salario del señor RAMIRO BALLEEN OLAYA y su pagador no informó de la vigencia del embargo una vez pasó a su retiro adeudando las cuotas desde el mes de marzo de 2022.

En consecuencia, el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la suma mensual de \$428.243,92 más dos cuotas extras una en junio por igual valor a la mesada mensual y la cuota extra de diciembre \$1.141.983,79 de lo que componga la pensión que reciba el señor RAMIRO BALLEEN OLAYA por CREMIL – Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, luego de las deducciones de ley, las anteriores cuotas se les aplicará el incremento en la proporción que el gobierno nacional determine para el IPC cada año.

SEGUNDO. OFICIAR al pagador de CREMIL – Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, comunicándoles la decisión anterior, para que procedan de conformidad a efectuar los descuentos ordenados y se sirvan colocarlos dentro de los primeros cinco días de cada mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 4-694-00-07081-2 del Banco Agrario de esta ciudad conforme lo informado en Oficio No 1.631 de fecha 29 de julio de 2016.

TERCERO: REQUIÉRASE al pagador del señor RAMIRO BALLEEN OLAYA, en este caso CREMIL – Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficios vigentes No. 2.027 de fecha 30 de septiembre de 2015 y 1.631 de fecha 29 de julio de 2016, respecto de consignar las mesadas alimentarias mensuales que hoy en día ascienden a la suma mensual de \$428.243,92 más dos cuotas extras una en junio por igual valor a la mesada mensual y la cuota extra de diciembre \$1.141.983,79 y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada a la representante legal de la parte demandante No. 4-694-00-07081-2, con código 6

(correspondiente a cuotas alimentarias), e informen porque no han realizado el descuento ordenado, tal cual lo requiere la peticionaria, adeudando hasta la fecha un total de \$3'425.951,36 Tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y seis centavos de las cuotas alimentarias dejadas de consignar del mes de marzo hasta septiembre, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

· Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. "El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P], Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7031f3df6b3aebf4212ddcd11ee2680242f3c15134e56c0ca8aec9696707db**

Documento generado en 14/09/2022 08:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>